

ASENTAMIENTOS NO SERAN HACIENDAS ESTATALES

5049

Los CENTROS de REFORMA AGRARIA son la posibilidad verdadera de ir concretando los planes de producción, con los que se absorberá la mano de obra, solucionando los problemas derivados de la alta proporción de campesinos sin tierra.

A juicio de David Baytelman, Vicepresidente Ejecutivo de CORA, un ejemplo típico de ello

lo constituye la provincia de O'Higgins que con 110 mil hectáreas de riego, 20 mil están sembradas con trigo, en circunstancias que el trigo necesita sólo 7 jornadas de trabajo por hectárea al año. En cambio, los frutales y viñas necesitan 150.

Estos Centros se estructurarán de acuerdo a los planes de explotación y, a medida que se vayan capitalizando, se transformarán en producción vitivinícola o frutícola, que acondicionará un gran mercado de exportaciones y gran mercado interno, que absorberán la mano de obra cesante.

Baytelman puntualizó que, al mismo tiempo, se estructurará una industria del agro nacional, que irá transformando la producción extensiva e intensiva, instalándose centrales de compra, industrias conserveras, etc. enlatados, que permitirán que, tanto los excedentes como los capitales del Estado, sean invertidos en el desarrollo y en el bienestar de la región.

"Este sostuvo es sólo el marco reglamentario, porque serán las organizaciones campesinas de acuerdo a sus condiciones y sin perder sus objetivos, los que llevarán todo el proceso agrícola, transformando a Chile en uno de los países más desarrollados del mundo en agricultura, en beneficio de las mayorías campesinas y no de las minorías".

Refiriéndose a planteamientos formulados por algunos dirigentes de la Confederación Nacional de Asentamientos, el Vicepresidente de CORA reiteró que estos tienen una posición equivocada respecto a los CENTROS DE REFORMA AGRARIA. "Esta visión errada obedece, dijo, a que no está basada en una discusión a fondo del documento. Ellos han planteado una posición agresiva sin entrar a buscar un camino que beneficie al proceso de Reforma Agraria".

Baytelman es categórico al afirmar que los asentamientos no se terminarán, sino por el contrario, se mantendrán. Tampoco se transformarán en

Puntualización del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación de Reforma Agraria, David Baytelman

Haciendas Estatales y la Ley lo establece muy claramente.

Para David Baytelman es imprescindible que todos los campesinos, todos los funcionarios de CORA, lean el documento para evitar las falsedades que muchos están interesados en repetir.

"Ayer sostuvo la derecha se opuso a los asentamientos acusando al señor Rafael Moreno que ellos conducirían a la estatización de la tierra. Hoy ese mismo señor Rafael Moreno, tomando la posición de la

derecha, acusa a los Centros de Reforma Agraria de ser el primer paso hacia las Haciendas

Estatales. Pero, la mentira no dura mucho tiempo y los que realmente están interesados en el proceso de Reforma Agraria, deben plantear verdades y no mentiras".

BASE LEGAL

La nueva estructura de los predios expropiados se ha determinado por disposiciones legales de la ley 16.640 y el

Estatuto Orgánico de CORA que establece los llamados "centros de reforma agraria".

En efecto, el artículo 224 de la Ley 16.640 y otras disposiciones del mismo cuerpo legal establecen que CORA puede organizar los predios expropiados, transitoriamente, en asentamientos, pero esa posibilidad no es excluyente.

Asimismo, fluye de la letra y el espíritu de los artículos 66.67 y 24, artículo 1º del DFL 16 de 1968 y artículo 5º del Estatuto Orgánico de CORA que corresponde a la Corporación de la Reforma Agraria la formación, dirección y administración del área reformada, por lo que este organismo puede darle la estructura de manejo, fisonomía económico-social y el sistema administrativo y financiero que fuere más acorde con los altos fines de la actual política agraria.

OBJETIVOS

Los centros se constituirán en dos o más predios y sólo por excepción en uno de ellos.

Sus objetivos son estructurar la participación de los campesinos en la dirección, manejo y control de las tierras, encuadrar las nuevas áreas dentro de una eficiente, oportuna y ejecutiva planificación agropecuaria comunal, provincial, zonal y nacional, procurar paulatinamente el máximo empleo de la mano de obra campesina, lograr un nivel de vida superior para los campesinos, mediante un justo sistema de remuneraciones e incentivos, recoger los excedentes de la producción en un fondo de compensación y capitalización comunal, utilizar parte de los excedentes en obras de bienestar social (viviendas, escuelas, policlínicas, etc.), y establecer y mantener los vínculos de los Centros con los Consejos Campesinos y el aparato del Estado.

MIEMBROS

También es novedosa la reglamentación en cuanto al derecho de los campesinos a integrar los Centros.

A diferencia de los asentamientos, tendrán derecho a ser miembros todos los campesinos trabajadores permanentes del predio en el momento de tomar posesión CORA, con igualdad de derechos.

En los asentamientos se restringía la cantidad de miembros y existían dos clases de asentados: los asentados propiamente tales y los socios de explotación. Igualmente, no serán excluidas las mujeres.

ORGANISMOS

Los Centros contarán con diversos organismos internos, a saber la Asamblea, que será el órgano máximo, el comité de producción, los equipos de producción, el Comité de Bienestar Social y el Comité de Control.